

JUAN JOSE ARABIA A.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA
COLOMBIA, 1987

EL ABORTO EN COLOMBIA

JUAN JOSE ARABIA ABISAAD

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BARRANQUILLA - 1987

4034410

UR
#0868

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	
BIBLIOTECA	
CENTRO BARRANQUILLA	
No. IDENTIFICACION	4034410
	357
PRECIO	
FECHA	22 FEB. 2008
CARJE	DONACION

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
HEMEROTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

EL ABORTO EN COLOMBIA

JUAN JOSE ARABIA ABISAAD

Tesis de Grado presentada
como requisito para optar
el Título de Abogado.

UNIVERSIDAD " SIMON BOLIVAR "
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BARRANQUILLA - 1987

T
364.18J.861
A-658

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos, en especial a José Nadín Arabia, por ayudarme en lo que soy hoy.

Juan José

A mis Colegas, Amigos y Tios de Ayapel, en especial a la Barra del Yepe, que la recuerdo con un cariño especial.

Juan José

CUADRO DIRECTIVO CORPORACION EDUCATIVA
MAYOR DEL DESARROLLO " SIMON BOLIVAR "

R E C T O R : DR. JOSE CONSUEGRA HIGGINS

SECRETARIO GENERAL : DR. RAFAEL BOLAÑO MOVILLA

DECANO : DR. CARLOS LLANOS

SECRETARIO ACADEMICO : SRA. BLANCA DE CASTRO

DIRECTOR DE TESIS : DR. ALVARO ALVAREZ

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Hecha la deliberación del Jurado, resolvi
vió conferirle la calificación de :

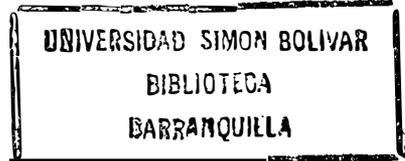
Aprobada

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla, 1987



Barranquilla, Diciembre 12 de 1986

Señor Doctor
CARLOS LLANOS
Decano Facultad de Derecho
Universidad Simón Bolívar
Ciudad.-

Estimado Doctor :

- Atentamente me permito emitir concepto sobre la Tesis que ha presentado el Egresado JUAN JOSE ARABIA, para optar al Título de Abogado que confiere la Universidad.
- El trabajo en mención lleva por Título "El Aborto en Colombia" y lo inicia con unos Antecedentes Históricos, que nos dejan muy en claro el sensacionalismo que trae consigo la realización de este trabajo.

En el trabajo realizado, su Autor hace un Análisis del problema, fundamentalmente desde un triple aspecto, el social, el ético y el Legal: Pero aún más en esta Tesis se hace una muestra de los diferentes métodos existentes para prevenir la concepción, lo que le da un gran mérito a este trabajo.

Razones suficientes para que esta Tesis presentada por el señor Juan-José Arabia, reúna las condiciones que la Universidad exige de un trabajo pre-requisito de Grado, motivo por el cual ésta debe tenerse por aprobada.

Atentamente,

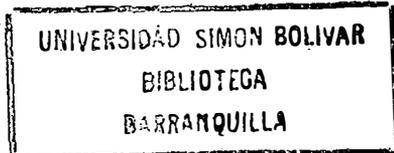

ALVARO ALVAREZ NADER

INDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCION	1
1. DEFINICION DE ABORTO	6
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS	6
1.2 QUE ES EL ABORTO MEDICAMENTE HABLANDO	13
1.3 RESEÑA MEDICO LEGAL	14
1.4 AFIRMACION DE ALGUNOS MEDICOS QUE SE OponEN A LA LEGALIZACION DEL ABORTO	17
1.5 OPINION DEL DOCTOR ALBERTO CARDENAS JARAMILLO	20
2. CLASES DE ABORTO	21
2.1 ESPONTANEO	21
2.2 VOLUNTARIO DIRECTO	22
2.3 VOLUNTARIO INDIRECTO.....	22
2.4 CRIMINAL	22
2.5 TERAPEUTICO	25
2.6 ABORTO HONORIS CAUSA	29
2.7 ABORTO EUGENESICO	30
3. METODOS PARA LOGRAR EL ABORTO	32
3.1 DILATACION Y CURETAJE	32
3.2 CURETAJE POR SUCCION	32

INDICE GENERAL

	<u>Pág</u>
3.3 LA INYECCION SALINA	33
3.4 LA HISTEROTOMINA	33
4. POSICION CATOLICA ANTE EL ABORTO	35
4.1 CONCEPTO DE LA IGLESIA	35
4.2 LIMITACIONES DE LA IGLESIA SOBRE LA FECUNDIDAD.....	37
5. ASPECTO SOCIAL	38
6. TRATAMIENTO JURIDICO	44
6.1 ALGUNAS DEFINICIONES	44
6.2 LEGISLACION DE 1890	46
6.3 LEGISLACION ACTUAL	48
6.4 ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESE DELITO	48
6.5 PORQUE EL ABORTO DEBE SER PENADO	49
6.6 ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE LA LEGALIZACION DEL ABORTO, POR EL DR. ALBERTO CARDENAS JARAMILLO	51
6.7 PROBLEMAS JURIDICOS DE LA LEGALIZACION	55
7. CONCLUSIONES	57
8. BIBLIOGRAFIA	59



INTRODUCCION

Mi mayor esfuerzo radicar  en hacerles comprender a las personas que lean este estudio, lo desastroso, lo negativo que ser a para toda una sociedad , la implicaci n legal de este hecho "EL ABORTO". Es una acci n realmente il cita, porque va en contra de nuestra propia naturaleza, olvid monos que su aceptaci n legal la vuelva l cita   aceptable-normalmente.

Como todos sabemos que el Aborto en la historia de la medicina, ha sido considerado un acto inmoral que sacrifica la vida del m s d bil, - del m s indefenso.

El consabido pretexto de resolver el dilema de la escogencia de la vida de mayor valor no tiene asiento ci ntifico, pu s todas las vidas - tienen el mismo valor.

El Aborto Terap utico es el que se practica con el fin de salvar la vida de la madre que se encuentra gravemente amenazada, si el embarazo ha de continuar con su curso normal.

P o XII sosten a su marcada posici n a aquel principio seg n el fin - justifica los medios, no se entiende como para salvar la vida de la madre, haya que sacrificarse la del feto.

Con los actuales avances de la ciencia es inaceptable esta clase de-

aborto, porque la conducta del médico no debe ni puede ser otra que la de colocar los medios adecuados para lograr salvar las dos vidas.

Sé muy bien que no diré la última palabra, pero quiero que a través de este corto análisis me impongo la tarea de contribuir, de darles - un poco de luz en el mejor entendimiento que la problemática del aborto implica.

1. DEFINICION DE ABORTO

Es la muerte prematura del producto de una concepción (huevo fertilizado, embrión ó feto) en el útero de la madre, con ó sin expulsión del seno materno, antes de que esté la criatura en condiciones de sobrevivir.

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

El tema del aborto (provocado) aparece a través de la historia de la humanidad dentro de contextos políticos, económicos, sociales y especialmente religiosos.

En China, data uno de los más antiguos documentos sobre materiales y métodos del aborto de los tiempos del Emperador Chino Shen Nung, cuyo reinado se remonta a XXIII siglos antes de Cristo. Esto demuestra la preocupación del pueblo chino por éste problema.

Reino de los Faraones : Los egipcios aprobaban el aborto. El dios de los egipcios era Osiris, casado con su hermana Iris. La nobleza, a imitación de los dioses, debía contraer matrimonio con los parientes. Tal costumbre originaba muchos abortos entre las clases altas, cuando algún miembro de la dinastía reinante embarazaba ó quedaba embarazada de algún plebeyo.

El templo de Sahú, estaba encomendado a una sacerdotiza que debía per

En los templos bíblicos eran comunes el aborto y el infanticidio en el pueblo Canainita.

El dios Milkon era representado por una estatua con los brazos cruzados. Una ceremonia consistía en calentarlo al rojo vivo y colocar en sus brazos al primogénito de un matrimonio para que se achicharrara. Se suponía que ello aseguraba ó crecía la descendencia a los oradores del dios.

La religión canainita promovió la desnudez, la borrachera y las orgías. El infanticidio tuvo algunos opositores que se convirtieron a la religión de los israelitas, partidarios de la reproducción según la estipulación creced y multiplicaos del Génesis. Los israelitas de acuerdo a la Ley del Taleón, de ojo por ojo (vida por vida), se castigaba con la pena de muerte a las personas implicadas en un aborto.

Grecia : Eran legales los contraceptivos y el aborto . No obstante se recomendaba más el uso de contraceptivos.

Un escrito dice: Hay tres clases de mujeres que deben emplear contraceptivos; una menor por miedo de que la preñez, le resulta fatal, una mujer embarazada para prevenir el aborto y una madre que está amamantando para evitar una nueva concepción antes de tiempo y que la criatura fallezca.

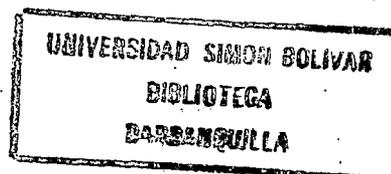
En Grecia, el crecimiento de la población fué motivo de preocupación . El infanticidio fué practicado, los niños deformes ó considerados débiles eran lanzados por un precipicio.

Platón y Aristóteles, sostenían que la población debía mantenerse a determinado lugar. Las hetairas (prostitutas), mujeres famosas por sus encantos físicos y culturales, podían abortar para evitar que un embarazo pudiera obstaculizar sus influyentes actividades ante los gobernantes. Si una mujer mantenía relaciones amorosas con otra mujer (lesbianismo) y quedaba embarazada por algún hombre, no le está autorizado el aborto; el hijo quedaba bajo tutoría del estado. Pericles, en el siglo V antes de Cristo, aprobó una Ley que originó muchos abortos. Dispuso que el matrimonio entre un griego y una esclava ó hija de esclava, podía ser reconocido, pero que ni la esclava ni sus hijos podían recibir ninguna herencia. Ellos para mantener el poder en manos de los griegos puros hacían estas leyes.

En Corinto, existía un templo dedicado a la diosa Afrodita. En él habitaban cantidades de prostitutas sagradas que cumplían religiosamente el mandato de Afrodita: extraer de los vientres los frutos de la grata cópula.

La postisa Sufa, se instaló en la isla de Lisves, con varias mujeres y ensalsaba el amor lesbiano por no tener que recurrir a la penosa necesidad del aborto.

Aristóteles como la mayoría de los griegos, era partidario del control de la natalidad y del aborto, como recurso extremo. Sin embargo, también existe una corriente opuesta, cuyo exponente más ilustre es el padre de la medicina, Hipócrates. Su juramento, que hacen aún los médicos hoy, en uno de sus párrafos se refiere al aborto "nunca daré a nadie una droga mortal aunque la pidan, ni haré una sugerencia a ese efecto, tampoco haré un abortivo a una mujer".



El Imperio Romano : En Roma, la Ley de las doce tablas prohibía el matrimonio entre nobles y plebeyos. Las relaciones sexuales entre esas - dos clases sociales eran encubiertas recurriendo al aborto.

La Ley romana, autorizaba al pater familia, a matar , vender ó hacer- el uso que quisiera de su esposa e hijo. Podía tener en casa las concubinas que quisiera. Generalmente ante cualquier sospecha de preñez orde- naba el aborto sin que nadie pudiera desobedecer su orden.

Después de la segunda guerra contra Cartago, las mujeres adquirieron - más derechos y los abortos tenían que ser aprobados por hombre y mujer. El Emperador Augusto, ordenó efectuar un censo de abortos y fué informado de que se hacía un promedio de once por cada nacimiento.

Cuando Pompeya, ciudad sepultada por el Volcán Vesubio, fué reciente - mente desenterrada, los arqueólogos hayaron printura que mostraban secuencias completas del aborto desde la llegada de las solicitantes hasta la forma de practicarlo. También se encontraron varios de los ins - trumentos utilizados para la operación.

La descendencia de Roma, se debió en parte, a la falta de interés en - la reproducción. La gente prefería disfrutar de la vida aún a costa de sus negocios. Las Jóvenes se iniciaban desde muy temprana edad, en las relaciones sexuales y los abortos se empleaban como medio de liberarse de la preocupación por la crianza de los hijos.

Tanto la libertad en Roma como en Grecia, hacia el aborto, era expli- cable, tal vez por su concepto de que el feto era partis viscerum matris,

ó sea, era simplemente una parte del cuerpo de la embarazada. Equiparaban su extracción como la amputación de una mano ó una pierna.

Era Cristiana : En los primeros siglos de la era cristiana, sus escritores expusieron nuevas concepciones sobre el producto de la procreación. Afirmaron que el feto no era parte del vientre materno, sino un ser con alma. Esta alma, según unos, preexistía a la vida del embrión, ó era creada en el momento de la concepción, según otras personas. Los escritores cristianos, Gregorio Nicano, San Cipriano y Tertuliano, asumieron el aborto al homicidio, exigiendo castigo por su práctica; sin embargo, el pueblo romano lo siguió considerando como no punible. El emperador cristiano reprimió el infanticidio y Justiniano, lo consideró como una causal de separación matrimonial, pero no fueron drásticos en su punibilidad.

El codix juris canici, introdujo el castigo para el aborto con la tesis de que se trata del aniquilamiento de un hombre animado, por lo tanto es un homicidio. Posteriormente, fué castigado con las más graves vindicativas y con la excomunión.

Edad Media : El aborto provocado, era severamente castigado por ser comparado con un asesinato. Al abortista se le castigaba con pena de muerte y a la mujer a sufrir ceguera.

"No obstante en las legislaciones medievales a semejanza de la ley romana, persiste el criterio personalista de considerar al aborto como problema del individuo y siempre se consideró más grave el homicidio que el aborto. Por otro lado en las codificaciones de la edad media -

alemana, no existían penas que castigaran el aborto, cuya represión que daba reservada a la iglesia . Su penalidad aparece por primera vez en el año 1507 y luego en 1532, distinguiéndose ambas entre la muerte del feto animado (castigado con la pena de muerte) y la del feto inanimado, castigado al arbitrio de los peritos del derecho.

En Mila y Génova, también se impuso la pena de muerte para el aborto del feto animado. El antiguo derecho francés, el cual fué el único que no distinguió entre el feto animado y el feto no animado, también castigó con la pena capital al aborto. Fué tal la dureza con que las legislaciones laicas acogieron la doctrina de la iglesia , que en el siglo XVIII numerosas escrituras solicitaron se atenuara su represión".(2)

(2) TOSCANO, D. Ibid. P.18

1.2 QUE ES EL ABORTO MEDICAMENTE HABLANDO

El aborto es la interrupción prematura, natural ó violenta del embarazo antes que el producto de la concepción sea viable, es decir, que tenga la suficiente fuerza para seguir viviendo y alcance su perfecta maduréz ó su debido desarrollo.

Generalmente cuando no es viable, la expulsión se realiza en los tres- (3) primeros meses de embarazo.

Se hace necesario distinguir entre el aborto en obstetricia y el aborto en medicina legal.

En obstetricia el aborto es la interrupción del embarazo antes de los-ciento ochenta días , es decir, antes del término inferior de viabili - dad.

En Medicina Legal, aborto es la suspensión del embarazo en cualquier - época de su evolución, siempre que se haya provocado violentamente.

O sea, que médicamente se requiere la no viabilidad si siquiera unos - instantes después de la expulsión , porque de sobrevivir, se presenta - ría la figura del parto prematuro.

1.3 RESEÑA MEDICO LEGAL

La genética y la embriología afirman, que la mujer actualmente en circunstancias normales puede tolerar su embarazo hasta el momento del parto, pudiéndose salvar ambas vidas.

En una entrevista realizada por la revista española Hola (1974) al Dr. Angel Sopena, ginecólogo, profesor adjunto de la Facultad de Medicina y ex-Presidente de la Sociedad Ginecológica de Madrid, el mencionado profesor resolvía ciertas dudas sobre el aborto terapéutico.

P.- En qué casos es más frecuente apoyarse en una razón terapéutica?

R.- Cuando, después de una consulta médica, se demuestra por ecografía y exámen del líquido amniótico junto con la determinación de anticuerpos, que el feto tiene anomalías congénitas.

Podríamos tener como ejemplo el caso de una epidemia de rubeola en embarazadas en el primer trimestre de la gestación que contraen la enfermedad. En el 40% de los casos, el feto recién nacido puede presentar ceguera, cardiopatía sin otras anomalías.

Añadía el respetable médico, que a pesar de todo, allí hay un ser humano a quien una madre verdaderamente responsable no sólo debe respetar su derecho a nacer, sino que cuidará toda la vida con más cariño y abnegación.

P.- Un profesional que ha realizado un aborto puede negar si es sincero

ro que ha eliminado una vida humana?

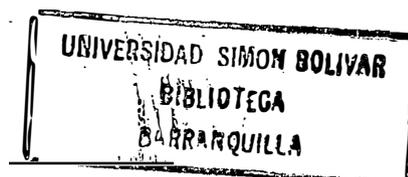
R.- Si es un verdadero profesional-médico ó practicante, sabe muy bien que no puede negarlo. Ahora bien, la postura del médico ante la vida humana no nacida, debe tener el mismo respeto y la misma consideración ética y médica, que hacia la vida humana nacida, la imagen de los médicos abortistas es siempre rechazada por los profesionales dignos, ya que la verdadera función de la Medicina es precisamente defender la vida y no aniquilarla. Pero desgraciadamente, han existido siempre y con la suficiente habilidad para rehuir el peso de la ley.

Les recordamos a todas las personas interesadas en la implantación de las leyes liberalizadoras del aborto, que no es completamente cierto que deba aprobarse el aborto en razón de los peligros que implica un aborto clandestino, porque en cualquier intervención de este género, así se haya practicado por especialistas, pueden presentarse complicaciones como hemorragias, shock, perforaciones uterinas y muerte.

Está científicamente comprobado que las mujeres que se han sometido a un aborto tienen un mayor riesgo de dar a luz niños prematuros en embarazos posteriores.

Existe además una posibilidad bastante considerable de sufrir embarazos extra-uterinos, y ni qué decir del peligro de la esterilidad.

Es indudable el trauma psicológico que produce un aborto espontáneo y este efecto es más profundo en el caso de una mujer que se ve



obligada a hacerlo por cualquier tipo de presiones. Si después de un - aborto provocado hay deseos de tener hijos posteriormente y no se con siguen, la huella psíquica puede llegar a la angustia y a depresiones graves.

Siempre existirá un sentimiento de culpa por el daño irreparable que se causó a un ser indefenso que formaba parte de sí misma.

La señora Yolanda Martínez de Samper, ex-secretaria de la Presidencia de la República en asuntos femeninos (1973), al opinar sobre la posible legalización del aborto decía : "Si bien es cierto que en cada ge neración le corresponde el deber histórico de mejorar el mundo que re cibió y entregarlo con nuevos aportes a las generaciones siguientes , es de preguntarse hasta qué punto es progreso para la humanidad decre tar un sistema de suicida, pues no se trata solamente de frenar la ex plosión demográfica sino de dar otra orientación a la razón de vivir, que son los terrenos de la mujer y donde ella se ha movido con soltu ra como dueña y señora. Se va a pasar de la ternura y el cuidado del niño (como concepto fundamentalmente maternal), creando en éste sent imientos de generosidad, de nobleza, de altruísmo, a la violencia y al egoísmo, al desenfreno y a la locura, salvaguardiándose en la "agre - sión" que esa criatura inocente representa para una madre que la nueva cultura está formada desnaturalizada, pero que llama eufemísticamente "Liberada"

1.4 AFIRMACION DE ALGUNOS MEDICOS QUE SE OPONEN A LA LEGALIZACION DEL ABORTO.

Afirmación de algunos médicos en carta que publicó el periódico " EL ESPECTADOR" de Bogotá en Julio de 1974, al entonces Presidente electo de Colombia, Doctor Alfonso López Michelsen, en la cual se oponen a la legalización del aborto.

En algunos apartes de la mencionada carta afirman :

- Esta vocación implica , para todo aquel que la siga, un compromiso de servicio, un conjunto de aptitudes intelectuales ó morales, deberes y derechos diferentes de los de las otras profesiones, que deben ser preservados firmemente , si la Medicina ha de mantener - la respetabilidad y la eficacia que la han caracterizado a través- de la historia, y en Colombia ciertamente gracias a la pulcritud y a la abnegación de las generaciones médicas que nos han precedido.
- El papel del médico no puede ser simplemente técnico sino que debe estar interesado por todos los elementos humanos: biológico, antropológico, psicosomático, afectivo, socio-cultural y ético. De otro modo , la medicina resultaría deshumanizada.
- Para definir cuándo empieza la vida humana, ésta no puede separarse arbitrariamente de la vida embrionaria: no hay otro conocimiento biológico sobre el comienzo del ser humano que en el momento de la fecundación, es decir, la unión de las células germinativas masculinas y femeninas. Ciencias como la genética y la embriología -

nos dan datos de suma importancia según los cuales todo el patrimonio hereditario del niño se forma desde la fecundación.

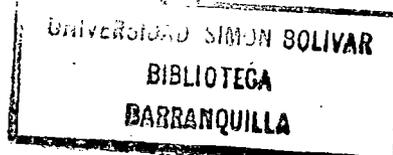
A partir de ese momento, está constituido un individuo como unidad personal, portadora de sus conocimientos ó características esenciales, y en la evolución ulterior del ovulo fecundado existe una perfecta unidad del plan.

- Pero además, el embrión es ya un ser humano por el acto que lo engendra, acto de entrega esencialmente humana, por su relación con la madre durante la gestación; y por el fin a que está ordenado; a saber, el nacimiento y la plena realización de su vida.
- Por consiguiente, todo aborto provocado debe considerarse como la supresión de una vida humana comenzada.

En cuanto al sonadísimo argumento de salvar la vida de la madre, comentan, cómo médicamente hablando no se presenta ese dilema de escoger entre las dos vidas ; pero si en dado caso se llegara a presentar hay que tener bien presente que esos dos derechos deben ser valorados en forma igualitarios, rechazandose cualquier subordinación.

Refiriéndose al aborto eugenésico (encaminando a evitar el alumbramiento de seres defectuosos), expresan que si es posible predecir algunas enfermedades del embrión prenatalmente. "Pero de subsistir el concepto ético en contra del aborto provocado, por cuanto se trata de todos modos , de la supresión de una vida humana, que, aunque defectuosa, merece el mismo respeto".

Surge en ellos la espeluznante inquietud, de si en el futuro se presentará también un proyecto de ley en el que por razones sea todo aquel que no sea perfecto como los inválidos, los débiles mentales, los deformes, los ancianos, etc.



1.5 OPINION DEL DOCTOR ALBERTO CARDENAS JARAMILLO

El Ex-Director de la Clínica de Maternidad David Restrepo, opina :
"Me opongo a la legalización del aborto .

Primero por razón ética : El aborto provocado es criminal, la vida del ser humano empieza en el momento de la concepción por consiguiente el aborto provocado es un delito , interrumpe una vida que ya es humana.

El poder diagnosticar prenatalmente una anomalía del embrión, no justifica el aborto provocado, puesto que el embrión es humano y no pierde su derecho primordial que es la vida, por ser defectuoso.

De lo contrario tendríamos que suprimir al recién nacido anormal, al débil mental, al inválido, etc.

En los países en que se ha legalizado el aborto, no ha disminuído la incidencia de abortos clandestinos, ni se han reducido sus riesgos . Por el contrario en algunos países la mortalidad materna por abortos provocados ha subido.

El aborto es un traumatismo severo para la madre, tanto psíquica como físicamente, aunque se haga en condiciones supuestamente técnicas".

2. CLASES DE ABORTO

2.1 ESPONTANEO

Se produce por causas patológicas, pues es numeroso el caso de mujeres predispuestas al aborto.

Algunas causas patológicas, pueden ser : la sífilis (en un 90% de los abortos espontáneos), tumores en la matriz, quistes del ovario, infecciones en la placenta, algunas intoxicaciones como el saturnismo (intoxicación por el plomo), el hidragirismo (intoxicación por el mercurio), el yodismo (intoxicación por el Yodo).

Existen infinidad de situaciones ó alteraciones que pueden ocasionar un aborto espontáneo; todo va a depender sin embargo del estado físico, mental, del grado de impresionabilidad de ciertas mujeres.

Aproximadamente el 15% de las mujeres presenta un aborto espontáneo - en los primeros tres meses de embarazo; cerca de la mitad de los óvulos fecundados no alcanza a sobrevivir más de veinte días debido a las alteraciones en la estructura celular del óvulo femenino ó del espermatozoide masculino. Esas alteraciones dan lugar a un huevo defectuoso - que el mismo organismo se encarga de expulsar. Esto pasa inadvertido - desde el punto de vista clínico.

Se le conoce también como aborto involuntario que puede deberse a enfermedades tanto paternas como maternas ó mixtas como sería el caso del factor Rh.

El aborto espontáneo por su misma naturaleza (exento de dolor), no tiene repercusiones desde un punto de vista jurídico.

2.2 VOLUNTARIO DIRECTO

Si la voluntad lo busca directamente en sí mismo como fin ó como medio.

2.3 VOLUNTARIO INDIRECTO

El que se produce cuando la salud de la madre embarazada exige una operación ú otro tratamiento médico que pueda tener como efecto indirecto de ningún modo deseado, pero inevitable la muerte del feto.

2.4 CRIMINAL

Es la expulsión prematura del producto de la concepción, violentamente provocada e independientemente de todas las circunstancias de edad, viabilidad, y formación renal, por menos objetivamente considerado.

Se deduce de la definición , que las maniobras encaminadas a lograr este aborto, son de índole criminal, y se puede lograr mediante la introducción de lavados fuertes, sondas ganchos, etc

En Colombia este aborto está condenado por nuestro código como delito y no es permitido bajo ninguna circunstancia.

Más adelante cuando estudiemos el aspecto jurídico, trataremos este punto.

El Director Jorge Medina Murillo, refiriéndose a esta clase de abortos dice : "Esta modalidad, plantea una serie de problemas de orden social, médico y de inmensa gravedad para el país. Es difícil estimar el número de abortos provocados precisamente por su carácter clandestino. Lo que sí reconoce es el número de complicaciones y aún de muertes que se registraron en nuestros hospitales como consecuencia de estos abortos efectuados en las peores condiciones técnicas o higiénicas.

Un 25% de las mujeres embarazadas recurren al aborto.

Cerca de la mitad se hospitalizan por complicaciones.

El 80% de las muertes se debe a infecciones causadas en la práctica del aborto clandestino".

Al hablar de este tipo de aborto el Doctor Guillermo Uribe Cualla, nos dá un rayo de luz invaluable para entender más profundamente la magnitud del problema: "No es reprochable el aborto, sólo por el aspecto de lucro, que puede tener un charlatán o un médico a moral, que lo lleve al efecto; sino que esta operación constituye por sí misma un crimen que va contra la naturaleza, que es de patria, por contribuir en forma tan palmaria a la despoblación, y, por ende a la degeneración

de la raza. Se dice que al aplicar sanciones fuertes sobre los responsables del aborto se contribuye a que se prosperen los abortos clandestinos, y por consiguiente a que se hagan sin técnica y malas condiciones de asepsia, y vengan las complicaciones infecciosas, y en muchos casos la muerte de las mujeres sometidas a tales maniobras. Singular criterio éste, porque la sanción de un delito traiga consigo funestas consecuencias para los sindicatos, debe autorizarse en la ley, el que se efectúe libremente ese acto para que no sufra graves consecuencias el presunto ejecutor. El individuo que mata a un hombre con libre voluntad comete un homicidio que la ley castiga con varios años de prisión; pero como este homicida permaneciendo en la cárcel puede adquirir enfermedades por el aislamiento, las malas condiciones higiénicas, y hasta puede encontrar en ocasiones la muerte, según este criterio - absurdo debería legalizarse el homicidio y dejarse en libertad al responsable, para evitar todas estas consecuencias.

A estas conclusiones inadmisibles llevaría la autorización del aborto criminal para evitar que las mujeres se infecten ó aún sucumban por el aborto clandestino. Y así como en el caso del homicidio no se tendrían para nada en cuenta vida de la víctima que exige su conservación, así también para legalizar el aborto criminal no se tendría en mira sino el complacer a la madre en sus deseos, casi siempre inmorales, para nada la vida del ser que lleva en sus entrañas y cuya vida debe ser respetada en todo momento.

Al entronizar este novísimo sistema se apoyaría de una vez por todas - la más sagrada de las funciones de la mujer, su aureola más preciosa: La maternidad, y los departamentos de obstetricia de los modernos hospitales fundados para lograr los nacimientos normales de las mujeres

desvalidas , se convertirían en clínicas de destrucción de embarazos, en virtud de decreto que llega hasta crear especialistas en el aborto criminal; puesto que llega a constituir comisiones que den autorización para practicar abortos, pudiendo negarlo si encuentra la posición social de la mujer no le permite tener hijos.

Y se llega a señalar los motivos más frecuentes del aborto clandestino, el abandono de la mujer, la miseria de la madre que no le permite educar a los hijos, etc., porque en vez de pretender legalizar el aborto, no se dictan leyes de carácter social y económico que mejoren las condiciones de inferioridad de la mujer ante la sociedad, que corrijan su abandono, obligando al padre del futuro hijo, sea natural ó legítimo , para que en forma adecuada y oportuna vele por su subsistencia y educación, mejorando sus condiciones sociales, su nivel de vida, sus salarios, en una palabra resolviendo de la mejor manera posible sus problemas económicos y educativos que hoy día tienen tantas faltas y deficiencias en todas las capas sociales. Las más trascendentales campañas de la vida moderna en sus obras de asistencia social, de beneficencia, de las conquistas que se han adquirido en el Derecho Laboral con las prestaciones sociales, los seguros, las cajas de prestaciones sociales, etc., tienden a una permanente labor de protección de la mujer para que durante su embarazo pueda acudir a la clínica de obstetricia ó a las salas de maternidad de los hospitales, y si trabajan disfruten de ese derecho ó riesgo de maternidad y además el establecimiento de las consultas externas prenatales y las salas cunas que cuidan al recién nacido , y permitan a las madres solteras asistir a su trabajo sabiendo que existen entidades que cuidan a sus hijos solícitamente.

2.5 TERAPEUTICO

Se va a presentar en el caso que en la vida de la madre corra un peli-

gro grave e inminentemente como consecuencia del embarazo; se autoriza la práctica de un aborto, por considerar algunos que la vida de la madre tiene mayor valor.

Lo inaceptable en este caso es que para salvarle la vida a la madre, se busque directamente la supresión de la vida del feto, pues el aborto objetivamente considerado no es remedio para ninguna dolencia humana.

Recordemos lo dicho al iniciar este capítulo, cuando decíamos que la actitud del médico ante una situación de esta clase, es la de salvar ambas vidas, poniendo de relieve que tanto la vida del feto como la de la madre tienen igual valor.

La aceptación legal de esta clase de abortos, sería un arma de doble filo, por cuanto todos los abortos, que se practiquen por una u otra razón, serían excusados bajo el régimen esta casual terapéutica.

El Doctor Uribe Cualla, en su libro de Medicina Legal y Psiquiatría Forense, dice, que una ley que autorizara el aborto terapéutico sería:

1. Inmoral : Porque una ley no puede aceptar la mentira, el fraude , el asesinato.
2. Inoportuna : Porque, extendida como está la plaga del aborto voluntario, el proclamarlo contribuiría a desorientar la opinión pública ya demasiado benigna para las teorías que subordinan la vida del hijo que está por nacer a las necesidades, intereses, comodidades y caprichos de la madre. Una vez justificado el aborto terapéutico, seguiría el que se practica por razones ajenas a la-

medicina.

3. Ineficáz : Pues los médicos sin conciencia encontrarían siempre ex cu sa de apariencia científica para encubrir sus manejos torcidos , a invocar sin justificación algún vago estado morboso.

Quien impediría reunir en consulta oficial a algunos médicos indulgentes? La Ley, ya mala de por sí, se convertiría en algo peor y sería-altamente perjudicial para los médicos de recta conciencia para defen der se de las demandas y de su propia sensibilidad.

M. Iglesias, un notable conocedor de este tema del aborto se interroga sobre la diferencia que puede existir entre un aborto criminal y - uno terapéutico? Según él, "ninguna en absoluto porque la muerte de - embrión se realiza en ambos casos premeditadamente.

"Se dice: Para salvar la vida de la madre". Pero de verdad es alguna- vez terapéutico el aborto? No nos engañemos. Hace muchos años que el problema viene discutiéndose en todos los países del mundo y natural- mente en España en polémicas famosas, que no es momento ni oportuni- dad remover ahora y mucho menos estas páginas. Ya están dados todos - los argumentos. El criterio abstencionista ha ganado abiertamente la partida en todas las líneas y en todo el mundo entre los científicos de verdad.

Todos sabemos que actualmente la medicina dispone de conocimientos pro fun dos sobre etiología y patogenia de enfermedades que hace unos cuan- tos años, eran poco conocidas y sobre todo, de poderosos y variados me di os terapéuticos, médicos y quirúrgicos que permiten hacer frente a las más diversas y graves complicaciones y de las enfermedades coinci-

dentes con éste, sin necesidad de lesionar directamente los intereses del hijo.

La obstetricia moderna ya no puede permitir que se plantee por los juristas aquel llamado "estado de necesidad" entre los bienes de valor desigual: madre e hijo al mismo tiempo".

Si tenemos en cuenta realmente todos los adelantos de la medicina científica, nos daremos perfecta cuenta que lo enunciado por M. Iglesias es acertado: evidentemente si nos apoyamos en bases reales, son contados con los dedos de una mano los casos que realmente llegan a convertirse en aborto terapéutico de tal magnitud que un buen médico se encuentre en el difícil caso de escoger entre la vida del feto ó de la madre.

Para tratar de enriquecer la afirmación anterior, nos encontramos con la respuesta que el Dr. Alberto Cárdenas Jaramillo (ex-director de la Clínica de Maternidad David Restrepo), daba cuando se le interrogó sobre la posibilidad de escoger entre una madre que es un ser tan necesario y valioso para la familia y para la sociedad, y un niño que en un momento dado no es más que una expectativa?

"En las novelas he visto casos descritos como ése, pero en un largo ejercicio de la obstetricia nunca se me ha presentado tan terrible dilema, ni he tenido conocimiento de nada similar en las innumerables pláticas como mis colegas.

Hace años se habla del aborto terapéutico, pero parece que esta figura ha sido recogida. Lo que se tiene por evidente es que todo lo que perju



dique a la madre es nocivo para el feto, y todo lo que dañe al feto - es malo para la madre.

La interrupción directa del embarazo causa un traumatismo mayor que - en el parto , en el organismo y en el siquismo de la madre. El riesgo de muerte por el aborto provocado es incomparablemente mayor que el - riesgo de muerte por parto.

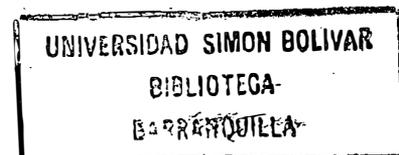
2.6 ABORTO HONORIS CAUSA

Se fundamenta en la idea que la supresión del feto es preferible a en frentar ante los ojos de la sociedad, una deshonra por un embarazo - que ha sido producto de un adulterio , una violación ó de relaciones- sexuales entre personas solteras.

El honor es la manifestación ó testimonio de la buena estimulación que tenemos acerca de alguien.

Entendemos perfectamente la protección que la anterior norma pretende- otorgar a la violencia de uno de los aspectos más delicados de la per- sona humana. Sin embargo, resulta de esas mujeres no es la adecuada : Primero cuidémonos y protejámonos nosotras mismas y si aún a costa de lo anterior, ciertos bienes personales son objeto de violaciones mani- fiestas, entonces si que debemos invocar protección legal y constitu - cional.

La invocación constitucional la traemos a colación porque la Carta - Constitucional en su artículo 16 establece : Las autoridades de la Re-



pública están instituídas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Pero tengamos siempre presente que por el solo hecho que el Código -- trate tan suavemente esta clase de aborto, no por ello intrínseca y objetivamente deja de ser un acto ilícito.

2.7 ABORTO EUGENESICO

Es el que se realiza simplemente para evitar el nacimiento de un ser que puede padecer de ciertas anomalías, deformaciones, taras ó enfermedades graves e incurables somáticas ó psíquicas, que tengan origen en un daño ó lesión sufrida en la época de la gestación. Tienen un fundamento eminentemente médico.

Consideramos pertinentemente traer un pequeño diálogo entre el relator de la revista y el Doctor Jorge E. Gutiérrez Anzola:

"Relator : Hay veces que se espera el nacimiento de una criatura deforme ó con graves limitaciones como en las fiebres eruptivas de la madre. Como se justificaría dar a luz a alguien para quien la existencia va a ser serie permanente de sufrimientos y amarguras?

J.E.G.A.: La vida de un inválido es de Dios como la de cualquier otro ser humano. Con la misma lógica con que se elimina la de un feto del cual se teme fundadamente que va a padecer , por deformaciones físicas, fisiológicas ó mentales, llegaríamos a la eutenasia porque al -

guien está padeciendo ya una enfermedad dolorosa e incurable. Cuando se cede en el principio filosófico de que abominaciones los ancianos, y enfermos despeñados de la roca Tarpeya, el genocidio de los judíos por los nasis y el sacrificio en última instancia de cuantos miembros considere una sociedad que no le resulten cómodos. En materias como éstas hay que actuar de acuerdo con la filosofía de la persona humana. Los que tenemos Fé cristiana sabemos que el alma humana de un demente es de singular hermosura, y está llamada a la gloria eterna".

3. METODOS PARA LOGRAR EL ABORTO

Consideramos antes que nada, que tanto el aborto provocado por una comadrona que carece de todo conocimiento médico y en lugares donde existe ausencia de las mínimas condiciones de higiene, como el practicado por un cirujano con equipo y toda clase de precauciones sanitarias adecuadas, persiguen un mismo objetivo: interrumpir el proceso de gestación de un ser humano.

Estudiaremos , pués algunos de los métodos utilizados para llevar a cabo el aborto:

3.1 LA DILATACION Y CURETAJE

En este sistema una afilada cuchara va rasgando y arrancando lenta y cuidadosamente pedazos del niño.

3.2 EL CURETAJE POR SUCCION

Una poderosa máquina aspiradora desgarrá violentamente el contenido del útero que cae en la bolsa de los desperdicios, en un impresionante revuelto de sangre, placenta, brazos, piernas, etc.

Juzgamos inhumanos estos sistemas, más teniendo en cuenta lo anunciado en páginas anteriores, cuando explicábamos lo adelantado del proceso de formación del niño.

Estos dos procesos solo pueden aplicarse durante el primer trimestre del embarazo.

Ahora bien, para los casos de gestaciones avanzadas y aún en vísperas del nacimiento, existen otros dos métodos:

3.3. LA INYECCION SALINA

Supone el inyectar en el líquido amniótico una solución tóxica para el niño, que como ya puede tragar, ingiere el veneno y muere en el vientre materno en medio de terribles convulsiones.

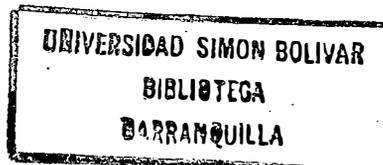
Una vez producida la muerte, el organismo de la madre lo expulsa mediante un parto normal.

3.4 LA HISTEROTOMIA

Consiste en una cesárea prematura. Un dato verdaderamente alarmante radica en el hecho que todos los niños abortados por histerotomía nacidos vivos, muchos de ellos más allá del límite de viabilidad. Son niñitos más frágiles que los nacidos a tiempo, pero prematuros, y cuya vida languidece lentamente en un cesto de basura, cuando el médico no lo asfixió en el momento del nacimiento.

En la práctica de todos estos métodos se toma toda clase de precauciones y cuidados para atenuar las dolencias que esta intervención pueda ocasionar a la madre. Sin embargo, no se utilizan los citados cuidados para evitar hacerle el menor daño al feto que ya siente.

El hecho de la aceptación legal de estos métodos en las dos terceras partes de la humanidad, por una sociedad que aboga y pregona lo ortodoxo , lo ético y lo lícito, nos hace pensar en lo irónico del contra sentido.



4. POSICION CATOLICA ANTE EL ABORTO

4.1 CONCEPTO DE LA IGLESIA

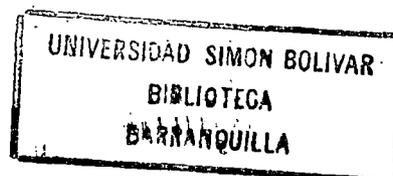
Acatando las disposiciones canónicas, que basadas en el concepto teológico que anteriormente expuse, la iglesia rechaza de plano el aborto, pero admite algunas excepciones, que exponemos brevemente:

- A) Es permisible el aborto médico, esto es cuando lo provoca el profesional, está consciente de que :
 - a.) El parto es imposible ó de diagnóstico reservado. A este caso pertenece la operación llamada cesárea, cuando se practica para salvar la vida del feto que corre seguro peligro de muerte con la extracción.
 - b.) Que peligrá muy probablemente ó es segura la muerte de la madre si continúa el desarrollo del feto ó si permite el parto por la vía natural, a no ser que se pueda evitar el aborto - por medio de la cesárea.

- B) También es permisible cuando, sin llegar a los extremos del parto, advierte el médico que el desarrollo del feto, de continuar, produciría inexorablemente la muerte de la madre. Esto puede ocurrir no solamente en caso de accidentes que sufra la madre, en que el embarazo pueda agravar alguna situación de tumores ó traumas in -

ternos, sino también en caso de enfermedades ya congénitas, ya producidas, que en concepto médico sea necesario tratar con desmedo del feto ó con los riesgos de su vida. Esto ocurre con frecuencia cuando es inevitable alguna droga que cure la enfermedad de la madre aunque produzca la muerte del feto. Aquí no se trata exactamente de un aborto intencionalmente buscado, sino de la elección entre dos extremos: la muerte de la madre ó la muerte del feto, escoger entre dos males el menor por lo cual daba el galeno consultar al esposo ó a quien directamente le interese la vida de la madre y la del hijo.

La iglesia no permite el aborto de honor, que estaba como un atenuante en nuestro código penal anterior a la reforma del 80, ni aún en el caso de las religiosas ó de los sacerdotes, como tampoco en el caso de violaciones en cualquier mujer. La iglesia se ha pronunciado enérgicamente contra los anteriores conceptos, precisamente por constituir ellas, el impedimento de una vida. Es verdad que no es lo mismo evitar la formación de algo, que anular la existencia de algo ya formado, pero en el fondo la intención es la misma en ambos casos, ésto es, que tan dolosa es la intención de matar al feto como la de impedir que se forme, pues la finalidad es una sola: una vida menos. Pero no habiendo esa intención dolosa, sino simplemente al tratar de impedir acrecentar los problemas que la superpoblación trae consigo tanto en la familia, como en lo social, el empleo de anticonceptivos podría tolerarse en escala selectiva, es decir, no de un modo general, sino ocasional, para determinadas situaciones. No obstante la Iglesia sostiene inflexiblemente que aún prescindiendo de la intención dolosa, sólo es aceptable en el medio que la misma naturaleza ofrece.



4.2 LIMITACIONES DE LA IGLESIA SOBRE LA FECUNDIDAD

A principios del siglo presente, un médico japonés de nombre Ogines, publicó una obra científica con el objeto de proporcionar a los matrimonios el medio de limitar científicamente las concepciones numerosas, sin necesidad de utilizar medios ilícitos.

Consiste este método de Ogines y también llamado del Ritmo, en que el matrimonio durante los ocho (8) días en que la mujer es fecundable y que son del décimo al décimo octavo día después de la menstruación para las que le llega cada 25 días, ó del undécimo al décimo noveno día para los períodos de 27 días.

La Iglesia Católica, en vista de lo científica y correcta de ésta abstención, se apresuró a dar aceptación y aprobación a las denominadas Leyes de Ogino.

5. ASPECTO SOCIAL

Las causas para llegar a la decisión sobre un aborto, van a cambiar de una persona a otra. Según los móviles que la induzcan, ya sean sociales, afectivos, económicos, etc.

Consideramos que en un país como el nuestro, en donde la distribución del ingreso es desproporcional, no debe causarnos extrañeza que sean las razones económicas las que predominen en la cuestión del aborto. Veamos algunas cifras :

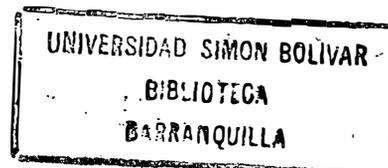
Un 90% de la población recibe un salario inferior a los \$ 5.000.00 al mes.

Un 8.5% recibe algo más que los \$ 5.000.00

Un 1.5% recibe un ingreso superior a los \$15.000.00 mensuales.

La perspectiva de traer al mundo una criatura producto de una violencia ó violación, ó de una relación incestuosa, ó relaciones sexuales que el sentimiento que acompaña la concepción de un hijo en estas condiciones, no es semejante a aquel predominante en un matrimonio que ciertamente quiere tener hijos.

También son decisivas las presiones sociales ejercidas sobre una madre soltera, el temor a enfrentar la realidad de un hijo concebido fuera de su matrimonio, el aumento de la permisibilidad sexual, el fra



caso de los métodos anticonceptivos, el cambio de actitud de la mujer, etc.

Pero además de estas causas, vale la pena que recordemos que existen infinitas de embarazos no deseados que conducen a un aborto, pero sin la presencia de un motivo fuerte ni aún aparente que justifique este hecho, y que es llevado a cabo sólo por egoísmo ó por falta de madurez de la pareja.

Este es el caso que se presenta usualmente en las clases altas de nuestra sociedad, donde la mujer recurre , al aborto para exonerarse ante los ojos de la sociedad de las consecuencias que sus errores ocasionan.

Ahora bien, notamos cómo en estos casos no existe la excusa de la ignorancia, ni la falta de la educación, convirtiéndose el aborto en esta oportunidad en un simple asesinato, para tratar de salvar su honra ó la de sus allegados.

A través de una entrevista realizada por la revista Italiana "Anna - Bella Card", (8 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), nos daremos cuenta realmente , de las causas que motivan a una mujer a practicar un aborto.

Primer Caso : Esta mujer consideró que ante la escogencia de un niño - que no se sabe cómo sea y la actitud de los padres y de la sociedad , ella prefirió interrumpir su gravidéz.

Otro motivo inductor en la reacción del padre de la criatura cuando se le dice que están esperando un hijo; inmediatamente ese irresponsable-

dice que él no es el culpable porque él empleó el debido cuidado y -
descargar la culpa sobre otro.

En estas circunstancias, la mujer ve el aborto como la solución más pró-
xima y fácil.

Explicaba como, cuando la mujer no es casada, el día del nacimiento -
del niño es el más triste por la ausencia de la alegría que rodea el
nacimiento de una criatura verdaderamente deseada.

Muchas personas aconsejan que en casos, lo mejor es regular la criatu-
ra para que crezca en un ambiente de cariño y calor humano permanente,
porque de lo contrario crecerá con muchos problemas (agresividad, re-
sentimiento), convirtiéndose en el futuro, en elementos negativos para
la sociedad.

Segundo Caso : La interrogada (madre soltera), consideró que era me-
jor no tener padre que tener uno malo. La inseguridad de esta madre -
crecía a medida que el niño comenzaba a preguntar; tenía que tener mu-
cha preocupación porque estimaba que los complejos de los niños na-
cen de los problemas de los adultos.

Sucede que la necesidad social del niño, era el origen de conflicto -
emotivo, y la ausencia de este padre irresponsable puede influir en la
neurosis de la madre, afectando de esta manera el desarrollo psíquico-
del niño.

Esta señora se propuso entonces un plan de diálogo y comprensión (mu-
cho menor); con esta actitud los niños aceptan la presencia de un pa -

dre lejano. Poco a poco se le irá explicando lo que es una madre soltera, y lo que es ser un hijo ilegítimo.

Estimamos que es un buen ejemplo, y que por tanto debe ser asimilado por todas las mujeres que se encuentren en problemas semejantes.

En estos casos la valentía de enfrentar toda clase de presiones y la vergüenza que en un momento dado se pueda sentir, serán en el futuro compensadas con el amor de ese niño, porque un hijo proporciona alegría.

Tercer Caso : Los mayores problemas los encontró esta mujer, en el ámbito laboral. Son mujeres marginadas del campo del trabajo. Al no encontrar una mano amiga que se les tienda, optan por escoger un mal cambio.

Cuarto Caso : Consideró esta mujer que la sociedad misma condiciona sus hijos, van a ser los niños de madres que son miradas feamente por la sociedad: Con ella no se habla, no se mantienen relaciones de amistad, ni de ninguna clase. Y porque la misma sociedad impide dedicar al niño todo el tiempo que realmente se le debiera proporcionar para una sana educación, pues no todas tienen los recursos suficientes para dejarlos en una guardería ó en un lugar semejante.

Quinto Caso : Se hizo practicar un aborto porque temía la reacción de hostilidad que fuera a sufrir su hijo en el futuro . Conocía el caso de una amiga suya que tuvo cantidades de problemas al momento del ingreso del niño en la escuela, en donde sus demás compañeros comenzaron a preguntarle por el papá. En este caso por una total falta-

de solidaridad, las madres de los otros niños pedían que cambiaran de curso a sus hijos.

Así las cosas, son miles de testimonios que demuestran lo dura que es la vida de esas mujeres en una sociedad que es permisible, liberalizante, pero que todavía irónicamente no acepta el hecho que una mujer soltera traiga su hijito al mundo y lo eduque responsablemente.

Muchas serían las causas que determinan a una madre la decisión de practicarse un aborto.

Preocupaciones laborales : El temor al ser despedida de un trabajo que aunque poco, algo le proporciona para sostenerse.

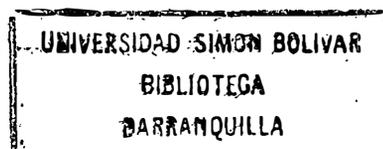
Ausencia de responsabilidad del padre : Después del placer viene el abandono.

La dificultad de educar ese hijo : Porque se carece de los recursos mínimos adecuados para alimentar, educar y sostener ese hijo.

O sea hay que buscar soluciones precisas que consulten la dignidad de la persona humana y la responsabilidad que implica traer niños al mundo.

La lucha debe desatarse más bien contra las desigualdades , una mayor preparación en los niveles de educación e inculcarles ante todo un verdadero valor respecto por la vida humana.

Hoy la mujer embarazada en esta circunstancia no inspira ternura, ayuda ni comprensión. Lógicamente sólo ella tiene que enfrentar esa situa



ción de soledad y angustia frente a un implacable rechazo de la socidad hacia ella y hacia su hijito.

Pero estas circunstancias aunque puedan disminuir la culpabilidad, de ninguna manera justifican el aborto directo que sigue siendo siempre el asesinato de un inocente.

6. TRATAMIENTO JURIDICO

6.1 ALGUNAS DEFINICIONES

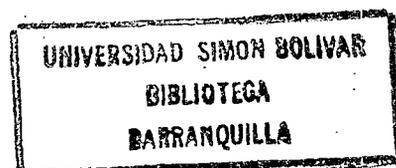
Consideramos de suma importancia antes de iniciar el estudio del aspecto jurídico, incluir en esta parte, las definiciones que destacan los juristas del aborto. No existe unanimidad conceptual entre los juristas del aborto. Van a surgir al respecto dos corrientes:

- a) Los que piensan que el aborto es la expulsión prematura del producto de la concepción.
- b) Los que piensan que el aborto es la muerte prematura (antes del parto) del feto, con resultado de expulsión del vientre maternos ó sin ella.

Entre los de la primera corriente se encuentran :

Luis Jiménez de Asúa: Define del aborto como la expulsión prematura y violentamente provocada del producto de la concepción independientemente del resultado mortal de la maniobra para el feto que se expelle.

Penalmente lo considera como el aniquilamiento del producto de la concepción en cualquiera de los momentos anteriores el término de la preñez , ya sea la expulsión violenta del feto ó por su destrucción en el vientre de la madre.



(Libertad de amar y derecho a morir. Editorial Losada, Buenos Aires - 1946 Sexta Edición).

Vouin : Aborto es "la interrupción artificial de la preñez que tiende a provocar la expulsión prematura del producto de la concepción".

Garraud : Aborto es la expulsión prematura violentamente provocada del producto de la concepción.

Camilo Leopoldo Simoin : Considera que el aborto criminal es la interrupción voluntaria del embarazo, es decir, la expulsión prematura voluntariamente provocado, sin precisión médica del producto de la concepción.

Heile : Define el aborto como "el hecho de provocar la expulsión de un feto por medios artificiales".

Constant : Es la expulsión prematura del producto de la concepción voluntariamente provocada ó procurada independientemente de la circunstancia de edad y viabilidad.

El Derecho Canónico : Lo define como "La expulsión intencional del fruto aun no viable".

Los de la segunda corriente opinan que el aborto es la muerte prematura (antes del parto) del feto, con ó sin expulsión del vientre materno.

Cuello Colón : Aborto Criminal es la muerte del fruto de la concepción en cualquiera de los momentos anteriores a la terminación de la gesta-

ción ó sin expulsión del vientre de la madre.

Francesco Carrara : Se refiere es al feticidio y dice que es la muerte dolosa del feto dentro del útero , ó su violenta expulsión del vientre materno, de la que se sigue la muerte del feto.

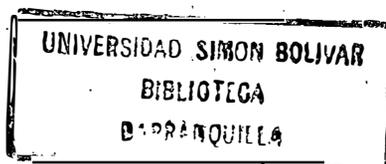
Germain G. Griséz : Según él " el aborto provocado"consiste en cualquier procedimiento con que se interfiere a propósito el curso normal del desarrollo del niño antes del nacimiento; se hace con la inten-ción de impedir la continuación del desarrollo normal y el nacimiento normal del desarrollo del niño antes del nacimiento, se hace con la intención de impedir la continuación del desarrollo normal y el nacimiento normal subsiguiente .

Manzini : Aborto es todo hecho con el que se cause la muerte del feto antes del parto fisiológico , con ó sin la expulsión del útero.

Luis Carlos Pérez : Define el aborto: es jurídicamente la interrupción violenta, intencional e ilegítima del proceso natural de la gestación.

6.2 LEGISLACION DE 1890

Artículo 638 : "El que, empleando voluntariamente y a sabiendas, alimentos, bebidas, golpes ó cualquier otro medio, procura que aborte una mujer embarazada, sin saberlo ni consentirlo ella, sufrirá la pena de tres (3) años, será el presidio de uno ó tres años".



Se ocupaba el citado artículo de aumentar ó disminuir la sanción teniendo presente el elemento consentimiento.

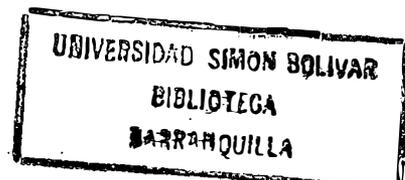
Artículo 639 : "si resultare efectivamente el aborto, sufrirá el reo de cinco á diez años de presidio en el primer caso, y de cuatro á ocho años de presidio en el segundo ".

Contemplaba el artículo una doble posibilidad: la realización efectiva del aborto su se cuenta con el asentir de la grávida; y su igual-realización pero con ausencia de la aprobación de la gestante.

Artículo 640 : "si el que administra, facilita ó proporciona, a sabiendas, los medios para el aborto, fuere el que ejerce la medicina ó cirugía , ó boticario, comadrón ó partera, sufrirá respectivamente las penas señaladas en los artículos anteriores, con un aumento de seis (6) meses a un año. No se incurrirá en pena alguna cuando se procure ó efectúe el aborto como medio absolutamente necesario para salvar la vida de la madre, ni cuando en conformidad con los sanos principios de la ciencia médica, será indispensable el parto prematuro artificial. No por eso debe creerse que la ley aconseja el empleo de esos medios, que generalmente son condenados por la iglesia. Unicamente se cree autorizado para ocurrir a dichos medios".

Se ocupaba la mencionada legislación de darle tratamiento jurídico al denominado aborto terapéutico, figura que no contempla la actual-legislación.

Artículo 641 : La mujer embarazada que para abortar emplee a sabiendas, consciente en que otra emplee los medios empleados en el artículo



lo 638 , sufrirá la pena de uno a tres años de reclusión, si resultare el aborto, y de seis meses a un año, si no resulta".

Artículo 642 : "Pero si fuere mujer honrada y de buena fama anterior y resultare, a juicio de los jueces, que el único móvil de la acción fué el de encubrir su fragilidad, se le impondrá solamente la pena de tres a seis meses de prisión, si el aborto no se verifica; y de cinco a diez meses si se verifica".

De esta forma trataba la ley el aborto honoris causa.

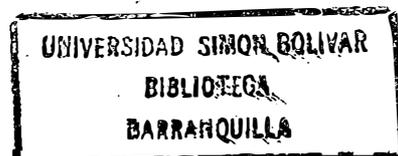
Artículo 643 : El que estropeare a alguna mujer embarazada dándole golpes ,palos ó heridas , ó cometiere cualquier otra violencia ó exceso - de que resulte el aborto, sin que ésta fuese la intención del reo, sufrirá por este hecho, una reclusión de uno a cuatro años; sin perjuicio de las penas que merezca por las heridas , golpes ó cualquier otra violencia que haya cometido."

6.3 LEGISLACION ACTUAL

6.4 ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESTE DELITO

Para que la mujer pueda ser sujeto activo de este delito, debe encontrarse realmente embarazada , son integrantes de este delito tanto ella como los terceros que participaron, y ella sola cuando lo lleva a cabo sin la ayuda de nadie, ó sea abortante y abortivas.

Hay aborto en sentido legal cuando se causa la muerte del producto de la concepción, sea expulsado ó no del vientre materno, no importa que fuera antes ó después de la expulsión.



6.5 POR QUE EL ABORTO DEBE SER PENADO

Nuestro código penal lo tiene encuadrado entre los delitos contra la vida y la integridad personal. Debe ser penado y aún más grave por co meterse en un ser incapáz de defenderse, poniéndose en peligro la vi ua de la madre, que muchas veces le toca la muerte.

En este Item estamos tratando el aborto provocado porque el espontá - neo puede, no ser penado, éste no es constitutivo de delito, el pro - ceso de la gestación no es provocada. Si la mujer ejecuta maniobras - abortivas para dar muerte al producto de la concepción, creyendose em barazada y éste realmente no exista, no es otra cosa que un delito im posible que no lo sanciona nuestra norma penal. (17)

El Art. 343 del Código Penal, dice : " La mujer que causare su aborto ó permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de 1 a 3 años, a la misma sanción estará sujeto quien con el consentimiento de la mu jer realice el hecho previsto en el inciso anterior". (18)

Vemos que este es un delito plurisubjetivo. Debe existir el consenti - miento, siendo éste el punto de partida para la graduación de la pe na , agravándose cuando falta el consentimiento, debiéndose probar la capacidad legal de consentir, de lo contrario estaríamos ante un abor - to sin consentimiento.

(17) ARENAS, A.V. Comentarios al nuevo Código penal. Edit. Temis, 1981. P.332.

(18) CODIGO PENAL . Art. 343.

El segundo inciso es más que justo puesto que la mujer que causa el aborto, ella misma, ó que siendo capaz legalmente lo consintiera, estaría cayendo en el mismo delito de terceros ó sea de los que lo hicieron, por lo tanto la pena debe ser la misma.

"El que causare el aborto sin consentimiento de la mujer ó en mujer menor de 14 años, incurrirá en prisión de 3 a 10 años". Esto resultaría un agravante, ya que no solo está poniendo en peligro la vida del feto, sino que también corre peligro la de la madre y está quitando el derecho a la maternidad.(19)

Es de entender que la falta de consentimiento se dá no solo en la mujer menor de 14 años, sino también cuando se dá cualquier consentimiento inválido, cuando lo aceptare bajo amenazas, engaño, en este caso la mujer viene siendo sujeto pasivo.

Art. 345. Circunstancias específicas. "La mujer embarazada como resultado de acceso carnal violento, abusivo ó de inseminación artificial, no consentida, que causare su aborto ó permitiere que otro se lo cause incurrirá en arresto de 4 meses a un año. (20)

En la misma pena incurrirá el que causare el aborto por estas circunstancias.

Este hecho en este estado debe ser penado porque de una ú otra forma lo que se está tratando de defender es una vida que no importa cómo -

(19) LOPEZ MORALES, J. Código Penal, Art. 344

(20) LOPEZ MORALES, J. Ibid. Art.345

se haya concebido, pero el legislador es más suave, pues esto lo toma como atenuante.

6.6 ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE LEGALIZACION DEL ABORTO POR EL DOCTOR ALBERTO CARDENAS JARAMILLO.

Es de anotar que la expresión "aborto terapéutico" es considerada y está siendo descartada por los tratadistas médicos que se ocupan del tema, por la rapidéz con que se está tornando irreal.

El estudio de la estadística mundial, demuestra claramente que la mayor parte de los abortos efectuados se practican no para proporcionar tratamiento médico, sino para tratamiento sociológico; esto es :senci llamente eliminar el embarazo no deseado.

De aquí que la terminología para médicos y juristas sea la de un "abor to efectivo", aborto legal, etc. El aborto legal ya no es asunto de - proporcionar asistencia médica para enfermedad, es en realidad la uti lización de un procedimiento médico-quirúrgico para brindar un servi - cio a la comunidad.

Las razones para que el aborto terapéutico haya venido desapareciendo son evidentes, a medida que la ciencia médica ha ido progresando; mu chos procesos patológicos, que escapan al control terapéutico, están- hoy controlados por el adelanto en el diagnóstico, en los fármacos y por pericia de los especialistas en las diferentes ramas de la ciencia médica.

El concepto amplio que permite crear la excepción legal cuando está en peligro "la vida ó la salud del paciente", ha sido la razón para que esa muy difícil valoral bajo términos médicos ó jurídicos el alcance de este proyecto. Así tenemos, que si analizamos las causas médicas que autorizan este tipo de aborto, nos encontramos que han ido desapareciendo las causas que históricamente fueran la razón de ser del aborto terapéutico, tales como las enfermedades orgánicas y fueran apareciendo otras nuevas, como las psicológicas.

Las psicopatológicas simplemente los trastornos emocionales ; causan que hoy ocupan los primeros renglones en el "llamado aborto terapéutico".

Pero aceptando por traducción la vieja terminología es importante analizar el concepto desde el punto de vista médico, jurídico y aún religioso.

En el campo médico se presentan dos criterios frente al aborto terapéutico. Si el aborto se produce indirectamente como consecuencia de un procedimiento médico y quirúrgico para salvar la vida de la paciente, el acto es aceptado moral ó éticamente y no parece existir al respecto discusión.

No es aceptable y es campo de controversia si se hace el aborto directamente alegando que se hizo la maniobra obstétrica para salvar la vida en peligro de la madre a su salud.

Quienes reprochan el procedimiento directo argumentan que a la luz de los conocimientos actuales es posible controlar un embarazo si que arriesgue la vida de la madre y sustentan sus conceptos en el hecho de

que las enfermedades que se tuvieron como indicativas de "aborto hoy han desaparecido como causas. Los defensores del aborto directo sostienen que la función del médico es salvar la vida del paciente y conservar su salud, concluye que no pueda ponerse en peligro una vida real ante la expectativa de una vida potencial.

Esta controversia no ha sido dilucida, fué la razón para que se estableciera en los países que empezaron a legislar sobre estos temas y aún en los que preconizan la libertad del aborto, los llamados "comités del aborto" ya sea estatales ú hospitalarios. Estos comités han ido desapareciendo en casi todas las legislaciones, especialmente en aquellas que aceptan el aborto libre. Pero es importante anotar que tuvieron su origen en la explosión del aborto terapéutico.

Hubo países que en una década (Hungría 1950-1960) aumentan 17.000 abortos a 163.000 (tasa de 0.2 pasó a 16.3) Japón pasó de 246.100 a 1.035.300 (1949-1961) ; Inglaterra y Gales de 22.300 en 1968 a 108.600 en 1972.

La liberación de las leyes sobre el aborto en la década de 1950 produjo espectaculares aumentos en la incidencia del aborto legal en los años siguientes. La información más confiable es la de Hungría y Checoslovaquia.

En Hungría se establecieron Juntas médicas para la autorización de abortos en los primeros años de la década de 1950. Las crecientes cifras de aborto legal a partir de 1953 indican la liberación progresiva de las políticas de esas juntas. Después de la aceptación del aborto electivo con el decreto del 3 de Junio de 1956, el número de abor

tos legales aumentó rápidamente hasta llegar a 206.800 en 1969. El número de abortos legales a sobrepasado los nacimientos vivos desde 1959 con una proporción máxima de casi 1.400 abortos por 1.000 partos vivos en 1964.

En Rumania en 1958 se practicaron 112.100 abortos legales en el primer año después de la legalización del aborto electivo, en 1954 se hicieron 219.100 abortos en 1965 se informó 1.115.000 lo cual corresponde a una tasa de abortos de más de 250 por 1.000 mujeres en edad reproductiva y una proporción de más de 4.000 abortos por 1.000 partos lo que supone un bajo uso de métodos anticonceptivos.

Y así son toda la mayoría de Países.

Desde el punto de vista jurídico podemos apreciar que el aborto terapéutico prácticamente ha sido aceptado por todas las naciones, unas legislaciones lo reconocen explícitamente como excepción terapéutica, otras implícitamente en una figura jurídica como estado de necesidad.

El que causare un mal para evitar otro mayor inminente al que ha sido extraño.

Cabaniles dice : Hoy en día triunfa la tesis de que la vida de la madre tiene absoluta preferencia sobre la del ser concebido, pues éste no constituye más que una esperanza de vida, mientras que aquella es una realidad.

En todos los códigos, al admitirse la excepción terapéutica, se reconoce que el valor jurídico de la vida de la madre es superior a la

del feto. La iglesia Católica acepta el aborto terapéutico según "el principio del doble efecto", ó sea cuando la intervención es buena - la muerte del feto es sólo un resultado secundario y no intencional - de la misma (ejemplo: histerictomía por cáncer de útero de la embarazada).

En la exposición del motivo el honorable Senador Iván López Botero - dice: "Me permito presentar a la consideración del honorable Senado - de la República un proyecto de ley, por la cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo, teniendo en cuenta el grave problema médico y social creado por el aborto clandestino que se practica con excesivas frecuencias, por encima de la ley, de la moral y de la misma religión". En este planteamiento el honorable senador cae en una enorme contradicción ya que dá a entender que la reglamentación del aborto terapéutico es la causa del aborto clandestino. No es razonable aceptar que quien tenga en peligro su vida ó su salud - por causa de un embarazo no busque el concepto médico y se oriente - por la clandestinidad.

Si aceptamos que la etiología del aborto terapéutico, es diferente - del aborto clandestino, no vemos la razón para que reglamentando el uno se corrija por otro.

6.7 PROBLEMAS JURIDICOS DE LA LEGALIZACION DEL ABORTO.

Jurídicamente es muy difícil la legalización del aborto provocado. En muchos países es aceptado hasta determinado tiempo, que no debe pasar de los tres meses, afortunadamente en el nuestro no se ha llegado a le

galizar el aborto, por ciertos caprichos que son, entre otros, las -
cuestiones económicas y defensa del honor, se estaría presentando el
problema de mujeres demasiado jóvenes con record de abortos desorbi -
tantes, pués la liberación de la mujer es bastante avanzada y mal in -
terpretada , ocurrirían mayores muertes de las que hay por abortos -
provocados.

Tratándose de un tema jurídico, vemos que la legalización del aborto-
eugenésico, también lleva sus pro y contras. La ley defiende toda vi-
da humana, éste es el mayor derecho que tenemos, y la vida empieza --
en el momento que el óvulo es fecundado y por lo tanto desde allí co
mienza la tutela jurídica de la vida, hasta su extinción con la muer-
te.

7. CONCLUSIONES

Al analizar esta investigación me dí cuenta que la mejor conclusión es defender el porvenir de las nuevas vidas que han de venir al mundo para el verdadero progreso de ellos, cómo para el adelanto de las ciencias psicológicas.

Cómo ya sabemos existen diversas clases de abortos, unos son aceptados y otros no, como por ejemplo El Aborto Terapéutico es permitido cuando peligrá la vida de la madre, ya que muchos consideran que ésta es de mayor valor.

También es permitido el Aborto, cuando el niño que está por nacer se le compruebe que será víctima de una enfermedad ó lesión genética de especial gravedad, reconocida como incurable, en el momento del diagnóstico.

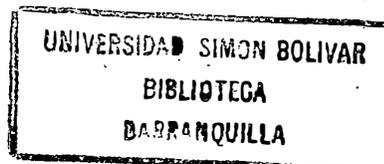
Aunque el Aborto honoris causa está prohibido por la ley, no sería nada malo presentar un proyecto de Ley donde se permitiera esta clase de Aborto, cuando haya sido producto de una violación, ya que la madre no esperaba esta clase de embarazo, y menos de esta forma, por lo tanto un hijo así lo que va a traer es problemas y disgusto en la familia; esta frase se suele decir en pocas palabras: "Se quiere lo que es deseado". Por lo tanto la madre tendría todo el derecho en recurrir a esta clase de Aborto, según mi concepto.

Actualmente esta clase de Aborto está tipificada en el Artículo 345 del Código Penal y aparece como circunstancias específicas.

Todos sabemos que el Aborto es un delito muy grave, y a pesar de esto, el Gobierno no le dá mucha importancia, ya que a diario se viven practicando abortos a diestras y siniestras, por esta razón le pido- yo, al Gobierno como Autor de mi Obra que analicé, estudié que le ponga más interés a este tema, que en verdad es de mucha importancia, y castigue severamente a quienes practican ó se dejen practicar esta clase de delito por igual.

8. BIBLIOGRAFIA

- Gutiérrez Anzola, Jorge E. Nuevo Foro Penal No.2. Grupo de Estudio de Derecho Penal.
- Arenas, Antonio Vicente. Comentarios del Nuevo Código Penal. Editorial Temis , 1981- Tomo 2.
- Gómez A. Horacio. Píldoras y Abortos . Editorial Igratal Ltda. - Bogotá - 1979.
- Uribe Cualla,Guillermo Medicina Legal Editorial Temis, Bogotá 1981.
- Iglesia M. Aborto, Eutenasia y Fecundación Artificial. Ediciones y Publicaciones Barcelona 1954.
- Organización Mundial de la Salud, El Embarazo y el Aborto en la Adolescencia, Serie de Información Técnicos Ginebra- 1975.
- Cuello Colón, Eugenio, Derecho Penal, Bosh, Casa Editorial S.A. - Barcelona 1975.
- Toscano, Dolly, y Creció la Audiencia. Ed. 1a.Edición tercer Mundo, Bogotá 1979.
- Vance dellon, Valerías, Nuevos Hechos a saber acerca del Aborto.
- López Morales Jairo. Código Penal Colombiano. Ediciones Lex Ltda. Bogotá 1980.



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRAQUILLA